

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	6 DE MAYO DE 2026
A. NOMBRE DEL PROYECTO	
IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	
Contrato DG-083-2026 - CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - LOTE 3	
C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI	
En mi calidad de supervisor del contrato de obra DG-083-2026, suscrito entre DISPAC S.A. E.S.P. y el CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026, cuyo objeto corresponde a la implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de La Guajira - Lote 3, se presenta la sustentación para la suscripción de un otrosí modificatorio relacionado con el esquema de desembolso del anticipo contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES: 1. El contrato DG-083-2026 tiene por objeto la implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de La Guajira - Lote 3. 2. La cláusula 5 - Forma de pago, en la sección correspondiente al Anticipo 1, literal i, estableció como requisito para el desembolso del anticipo la presentación de un informe de replanteo que incluya capítulo técnico, social y ambiental del total de la obra, revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras. 3. Mediante Oficio CE-010 del 30 de abril de 2026, el CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026 solicitó ajustar el esquema de desembolso del anticipo contractual, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera de las actividades actualmente en ejecución, en los siguientes términos: "ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE EJECUCION <i>En el marco del Contrato de Obra No. DG-083-2026, cuyo objeto corresponde a la implementación de soluciones solares fotovoltaicas en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de La Guajira - Lote 3, el CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026 ha venido adelantando las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la fase de replanteo técnico, social y ambiental.</i> <i>Las actividades adelantadas por el Consorcio no corresponden a gestiones meramente preparatorias o administrativas, sino a labores efectivas de campo que constituyen</i>	

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

presupuesto técnico indispensable para la correcta implementación de las soluciones solares fotovoltaicas

En ese sentido, el avance alcanzado se refleja, entre otras, en las siguientes actividades:

a. Localización y validación técnica de sitios; **b.** Levantamiento de información técnica y georreferenciación; **c.** Caracterización de usuarios beneficiarios; **d.** Articulación con comunidades y usuarios; **e.** Consolidación de información técnica, social y ambiental.

Estas actividades han permitido identificar condiciones reales de instalación, verificar la viabilidad de los puntos de intervención y recopilar información necesaria para la adecuada planeación de la fase posterior del proyecto.

*A la fecha, se ha logrado un avance verificable en campo, representado en el desarrollo de actividades de localización, validación técnica de sitios, levantamiento de información y caracterización de usuarios beneficiarios. Como resultado de lo anterior, se han intervenido aproximadamente **novecientos cincuenta (950) usuarios**, los cuales cuentan con verificación en sitio y registro de condiciones reales para la implementación de las soluciones fotovoltaicas.*

Con el fin de evidenciar lo anterior, a continuación, se incorpora registro fotográfico representativo de las actividades ejecutadas:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES DE REPLANTEO EN CAMPO



Ilustración 1 y 2 Actividades de localización y verificación en sitio



Ilustración 2 y 3 Levantamiento de información técnica y georreferenciación



Ilustración 3 y 4 Articulación con usuarios

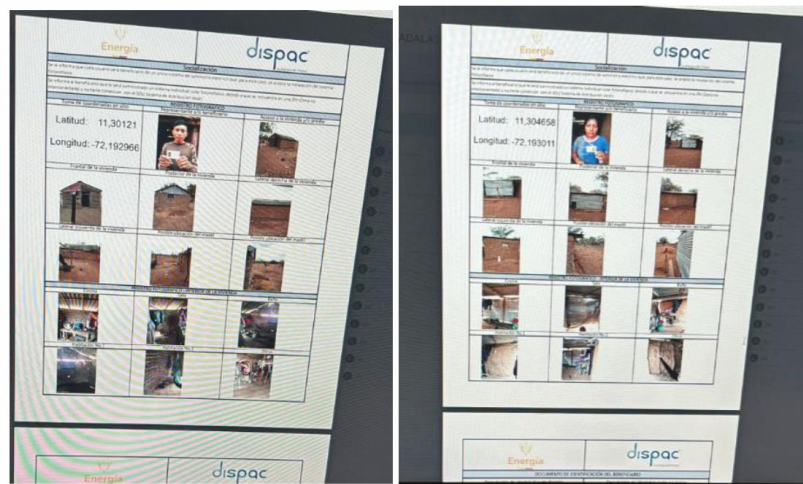


Ilustración 4 y 5 Consolidación de información

2. JUSTIFICACION TECNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA SOLICITUD

De manera paralela al avance verificable alcanzado en campo, la ejecución de las actividades preliminares ha implicado una inversión significativa de recursos por parte del **CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026**, asociados principalmente a los costos requeridos para garantizar la adecuada estructuración, planeación y continuidad de la ejecución contractual. Dichos costos se encuentran representados, principalmente, en los siguientes conceptos:

a. Costos de desplazamiento y logística: transporte hacia zonas rurales dispersas, incluyendo alquiler de vehículos, combustible, peajes y acceso a áreas de difícil ingreso.

b. Costos de personal: honorarios del equipo técnico especializado, así como gastos de manutención y permanencia en campo.

c. Gastos operativos: levantamiento de información georreferenciada, utilización de equipos especializados, herramientas técnicas y procesamiento de datos.

d. Costos administrativos del proyecto: coordinación logística, planeación operativa y soporte técnico.

Estos costos han sido asumidos en su totalidad por el **CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026**, generando compromisos financieros relevantes desde la etapa inicial del contrato, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada estructuración y ejecución del proyecto.

En ese contexto, es pertinente precisar que la estructura actual de desembolso del anticipo, condicionada a la entrega integral del informe de replanteo, restringe la disponibilidad

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

oportuna de recursos para la operación en campo, afectando el flujo de caja requerido para la continuidad de las actividades. Esta situación no solo limita la capacidad operativa del contratista, sino que puede incidir de manera directa en la eficiencia, oportunidad y secuencia lógica de ejecución del cronograma contractual.

En efecto, la generación de un flujo financiero adecuado y continuo dentro del proyecto constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento eficaz del cronograma de obra, en la medida en que permite la movilización oportuna de recursos humanos, técnicos y logísticos, evita interrupciones en la ejecución de actividades críticas y asegura la adecuada articulación entre las diferentes fases del proyecto.

La ausencia de dicho flujo financiero puede derivar en retrasos acumulativos, reprocesos y mayores costos de transacción, en contravía de los principios de economía, eficiencia y adecuada ejecución contractual, especialmente tratándose de un proyecto que demanda presencia permanente en territorio, coordinación logística, desplazamientos a zonas rurales dispersas y consolidación progresiva de información técnica, social y ambiental.

En consecuencia, la solicitud de ajuste planteada se fundamenta en la necesidad de asegurar un flujo financiero continuo, que permita cubrir de manera oportuna los costos operativos ya causados y aquellos en curso, en concordancia con el avance real del proyecto, garantizando así la ejecución armónica y sostenida de las actividades programadas.

Así las cosas, el ajuste solicitado no obedece a una modificación sustancial de las condiciones económicas del contrato, sino a la necesidad de armonizar el esquema de desembolso del anticipo con la realidad operativa del proyecto, el avance verificable de las actividades ejecutadas y los requerimientos financieros propios de la etapa de replanteo técnico, social y ambiental.

Por lo anterior, resulta procedente evaluar un mecanismo de desembolso parcial, progresivo y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas, siempre sujeto a los controles, soportes, validaciones y aprobaciones que correspondan por parte de la interventoría y/o supervisión contractual.

3. SOLICITUD FORMAL Y PROPUESTA DE AJUSTE AL ESQUEMA DE DESEMBOLSO DEL ANTICIPO

*Así las cosas, y en atención al régimen jurídico aplicable a **DISPAC S.A. E.S.P.**, así como a los principios que orientan la función administrativa, la gestión fiscal, la planeación, la economía, la eficiencia, la responsabilidad, la transparencia y la adecuada ejecución contractual, respetuosamente se solicita evaluar la viabilidad de ajustar o complementar el esquema de desembolso del anticipo, permitiendo su entrega de manera parcial, progresiva y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas.*

Cabe señalar que el anticipo, como figura contractual, tiene por finalidad dotar al contratista de los recursos necesarios para iniciar y garantizar la adecuada ejecución contractual, debiendo su administración sujetarse a criterios de destinación específica, control y trazabilidad, sin que ello implique rigidez en su esquema de desembolso cuando existan mecanismos idóneos de seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión.

En ese sentido, la solicitud que se formula no pretende eliminar los controles contractuales asociados al manejo del anticipo, ni flexibilizar indebidamente su administración, sino

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

permitir que su desembolso responda de manera razonable, proporcional y verificable al avance real de las actividades preliminares ejecutadas por el contratista.

Por el contrario, el esquema propuesto mantiene la exigencia de validación y aprobación previa por parte de la interventoría y/o supervisión contractual, así como la obligación de garantizar la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos entregados a título de anticipo. En tal sentido, se propone incorporar la siguiente precisión en la cláusula correspondiente:

"El anticipo podrá ser desembolsado mediante pagos parciales, de manera progresiva, conforme al avance verificable de las actividades de replanteo, caracterización y demás actividades preliminares, previa validación y aprobación de la interventoría y/o supervisión contractual, garantizando en todo caso la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos"

La presente solicitud no implica modificación del valor total del anticipo pactado, ni altera la ecuación económica del contrato, sino que busca optimizar su ejecución financiera, fortalecer los mecanismos de control, garantizar la continuidad operativa del proyecto y asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales.

*De igual manera, se precisa que el **ajuste solicitado no supone adición de recursos, modificación del valor contractual, ampliación del objeto ni variación de las obligaciones esenciales** asumidas por las partes. Su finalidad se limita a permitir que **el anticipo pactado pueda ser desembolsado de forma más funcional y acorde con el avance verificable de las actividades ejecutadas**, bajo la revisión y aprobación de la instancia contractual competente."*

4. En consecuencia, el día 05 de mayo de 2026, el contratista de interventoría PROINGES S.A.S, mediante oficio ALB – MAI – LOT3 – 012 – 26, enviado por correo electrónico, conceptuó y emitió su aval en los siguientes términos:

“

La solicitud se orienta específicamente a la modificación de la Cláusula 5. Forma de Pago – Sección Anticipo 1, literal i, la cual establece como requisito para el desembolso del anticipo:

"Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras".

Lo anterior, en consideración a que no se ha realizado el replanteo completo de la totalidad de la obra, lo cual imposibilita el cumplimiento de dicha condición en los términos actualmente establecidos.

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

Cita del Contratista:

"...presentar a consideración de la entidad y de la interventoría la presente solicitud formal

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

de ajuste al esquema de desembolso del anticipo contractual, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera de las actividades actualmente en ejecución."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría considera que el objeto de la solicitud es claro y se orienta a optimizar la ejecución del contrato mediante la adecuación del flujo financiero, sin que ello implique modificación del alcance contractual ni de las condiciones económicas esenciales.

2. NATURALEZA DEL AJUSTE PROPUESTO

Cita del Contratista:

"...el ajuste planteado no pretende modificar el valor total del anticipo pactado, adicionar recursos al contrato ni alterar las condiciones económicas esenciales del negocio jurídico, sino optimizar su mecanismo de desembolso..."

Concepto de la Interventoría:

Se evidencia que la solicitud no configura una modificación sustancial del contrato, sino un ajuste operativo al esquema de desembolso, lo cual resulta jurídicamente viable siempre que se mantengan los controles establecidos.

3. AVANCE DE ACTIVIDADES EN CAMPO

Cita del Contratista:

"...se han intervenido aproximadamente novecientos cincuenta (950) usuarios, los cuales cuentan con verificación en sitio y registro de condiciones reales..."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría ha verificado la existencia de avances parciales en campo. No obstante, estos no corresponden a la totalidad del universo de intervención, por lo cual el avance es parcial pero real y susceptible de validación.

4. TIPO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Cita del Contratista:

"...Localización y validación técnica de sitios; Levantamiento de información técnica y georreferenciación; Caracterización de usuarios beneficiarios; Articulación con comunidades..."

Concepto de la Interventoría:

Las actividades descritas corresponden efectivamente a la fase de replanteo técnico, social y ambiental, constituyendo insumos necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual valida su reconocimiento técnico.

5. IMPOSIBILIDAD DE CONSOLIDAR INFORME TOTAL

Cita del Contratista:

"...la estructura actual de desembolso del anticipo, condicionada a la entrega integral del informe de replanteo, restringe la disponibilidad oportuna de recursos..."

Concepto de la Interventoría:

Dado que no se han ejecutado la totalidad de las visitas ni actividades previstas, no es

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

posible la presentación de un informe de replanteo integral en esta etapa. En consecuencia, resulta procedente la estructuración y validación de informes parciales.

6. COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Cita del Contratista:

"...estos costos han sido asumidos en su totalidad por el CONSORCIO... generando compromisos financieros relevantes desde la etapa inicial del contrato..."

Concepto de la Interventoría:

Se reconoce que el desarrollo de las actividades ejecutadas implica erogaciones necesarias para la ejecución contractual. Estos costos son consistentes con la naturaleza del proyecto y su ejecución en zonas rurales dispersas.

7. NECESIDAD DE FLUJO FINANCIERO

Cita del Contratista:

"...la generación de un flujo financiero adecuado y continuo dentro del proyecto constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento eficaz del cronograma..."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría coincide en que la continuidad del flujo financiero es un factor determinante para evitar retrasos en la ejecución, especialmente en proyectos con alta dispersión geográfica y requerimientos logísticos complejos.

8. RIESGOS DEL ESQUEMA ACTUAL

Cita del Contratista:

"...la ausencia de dicho flujo financiero puede derivar en retrasos acumulativos, reprocesos y mayores costos de transacción..."

Concepto de la Interventoría:

Se considera técnicamente válido el riesgo identificado, en la medida en que la falta de liquidez puede afectar la continuidad operativa y la eficiencia del proyecto.

9. PROPUESTA DE DESEMBOLSO PARCIAL

Cita del Contratista:

"...evaluar un mecanismo de desembolso parcial, progresivo y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas..."

Concepto de la Interventoría:

La propuesta resulta técnicamente viable, siempre que los desembolsos estén soportados en avances verificables y cuenten con validación previa de la interventoría.

10. MECANISMOS DE CONTROL

Cita del Contratista:

"...mantiene la exigencia de validación y aprobación previa por parte de la interventoría... garantizando la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización..."

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

Concepto de la Interventoría:

El esquema propuesto no debilita los mecanismos de control, sino que permite su aplicación sobre avances parciales, lo cual es coherente con buenas prácticas de supervisión contractual.

11. CONCEPTO FINAL DE INTERVENTORÍA

Con base en el análisis realizado, esta interventoría AVALA la solicitud de ajuste al esquema de desembolso del anticipo contractual, permitiendo su ejecución de manera parcial, progresiva y proporcional al avance verificable de las actividades.

Lo anterior se sustenta en que:

- *No se han ejecutado la totalidad de las visitas requeridas.*
- *No es posible consolidar un informe de replanteo total en esta etapa.*
- *Existe avance parcial verificable susceptible de reconocimiento.*
- *Se requiere garantizar la continuidad operativa del proyecto.”*

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La solicitud presentada por el contratista encuentra sustento en la realidad operativa del proyecto y en el avance parcial verificable de las actividades de replanteo técnico, social y ambiental. En efecto, de acuerdo con los soportes aportados y el concepto emitido por la interventoría, se evidencia que el contratista ha desarrollado actividades de campo que constituyen insumos necesarios para la ejecución posterior de las soluciones solares fotovoltaicas, particularmente la localización y validación técnica de sitios, el levantamiento de información georreferenciada, la caracterización de usuarios y la articulación con comunidades.

La condición actualmente prevista en el literal i del Anticipo 1 exige un informe de replanteo sobre el total de la obra. Sin embargo, atendiendo las condiciones propias del proyecto, la dispersión territorial de los usuarios, la necesidad de desplazamientos a zonas rurales y la ejecución progresiva de las visitas, no resulta viable consolidar en esta etapa un informe integral del total de la intervención. Esta circunstancia no significa ausencia de avance ni falta de control, sino la necesidad de ajustar el mecanismo de desembolso para que corresponda con la ejecución real y verificable de actividades parciales.

Desde el punto de vista técnico, el ajuste solicitado resulta razonable, en la medida en que permite reconocer y validar avances parciales de la fase de replanteo, sin eliminar el deber de revisión de la interventoría ni el aval de la supervisión contractual. Por el contrario, el esquema propuesto fortalece el control, pues cada desembolso deberá estar respaldado en soportes verificables, informes parciales, evidencias de campo y concepto previo de la interventoría, manteniendo la trazabilidad sobre la destinación y amortización de los recursos.

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

Desde el punto de vista operativo, la modificación permite armonizar la forma de desembolso del anticipo con la secuencia real de ejecución del proyecto. Dado que las actividades preliminares demandan personal técnico, desplazamientos, logística, equipos de levantamiento de información, procesamiento de datos y presencia en territorio, la disponibilidad gradual y controlada de recursos contribuye a evitar interrupciones, reprocesos y afectaciones al cronograma contractual.

Desde el punto de vista financiero, el ajuste no implica adición de recursos, modificación del valor contractual, incremento del valor del anticipo, ampliación del objeto ni alteración de la ecuación económica del contrato. La modificación se limita a precisar la forma en que podrá realizarse el desembolso del anticipo ya pactado, permitiendo que este se efectúe de manera parcial y proporcional al avance verificable, bajo controles técnicos, administrativos y financieros.

Adicionalmente, la interventoría emitió concepto favorable y avaló la solicitud, señalando expresamente que el esquema propuesto no debilita los mecanismos de control, sino que permite su aplicación sobre avances parciales, lo cual resulta coherente con buenas prácticas de supervisión contractual. Así mismo, indicó que la continuidad del flujo financiero es un factor determinante para evitar retrasos en proyectos con alta dispersión geográfica y requerimientos logísticos complejos.

En consecuencia, la supervisión considera procedente modificar la cláusula 5 - Forma de pago, sección Anticipo 1, literal i, con el fin de permitir la presentación, revisión y aprobación de informes parciales de replanteo técnico, social y ambiental, y habilitar desembolsos parciales, progresivos y proporcionales al avance verificable de las actividades ejecutadas, sin perjuicio de la obligación de consolidar la información total del replanteo cuando se complete el universo de intervención.

En mérito de lo expuesto, se recomienda ajustar el literal i del Anticipo 1 para que quede en los siguientes términos:

- i) Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental **del proporcional y/o total de la obra revisada y aprobada** por la interventoría, avalado por DISPAC, **con indicación expresa de la suficiencia de los recursos para la ejecución de las actividades objeto del informe correspondiente.**

Nota 1: El anticipo podrá desembolsarse mediante pagos parciales, de manera proporcional al avance verificable, previa validación y aprobación de la interventoría y supervisión contractual, garantizando en todo caso la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos. Lo anterior no exime al contratista de presentar el informe integral de replanteo del total de la obra una vez se complete la totalidad de las actividades requeridas para tal fin

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, se emite concepto favorable para la suscripción del otrosí al Contrato DG-083-2026, al considerarse que la modificación se encuentra debidamente soportada, no altera el objeto contractual ni las condiciones económicas esenciales del contrato, no implica adición de recursos ni modificación del valor del anticipo pactado, y se orienta a garantizar la continuidad, eficiencia, control y adecuada ejecución del proyecto.

D. ALCANCE

1. Modifíquese la cláusula 5 - Forma de pago, sección Anticipo 1, literal i.
2. NO se requiere adición al valor inicial del contrato.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)

1 No requiere modificación presupuestal

N/A

2 Fuente de financiación y rubro a afectar

Recursos Propios

N/A

Recursos
Terceros

N/A

Indique fuente de financiación en caso de terceros:

3 Forma de pago

N/A

F. REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

SI

NO

(Seleccionar las que apliquen)

X0

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	X	Otra*	

(*) Otra:

G Duración de la prórroga

N/A

H. TRÁMITE

¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?

Sí

No

1. Gerencia

X

2. Junta Directiva¹

X

I. ANEXOS (Obligatorios)

¹ Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ N°01 CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-10-44
		Versión	03
		Fecha	23/07/2025

	Descripción	SÍ	N/A
1	OFICIO No. CE-010 – Solicitud contratista	X	
2	ALB-MAI-LOT3-012-26 Documento de aval del interventor	X	
ELABORÓ		APROBÓ	
 JOSÉ H. LEÓN GÓMEZ Supervisor del contrato DISPAC S.A.E.S.P. 		 ANDRES FELIPE HORTA ROJAS Representante legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.	

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
VPINZON	NANDRADES	MRODRIGUEZ	05	02